


EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º **20.03**

Objeto del contrato:	Servicio de agencia de viajes y/o servicios hoteleros para el alojamiento y manutención de participantes de la Olimpiada Escolar 2020, a celebrar del 19 al 22 de mayo de 2020
Poder adjudicador:	
Nombre:	Fundación Andalucía Olímpica Fundación Pública Andaluza
N.I.F.:	G41861873
Dirección:	C/ Benidorm, 5, escalera 1, 2.º A
Localidad y provincia:	Sevilla
Provincia:	Sevilla
Código postal:	41001
País:	España
Teléfono:	954460166
E-mail:	jmanuel@fundacionandaluciaolimpica.org
Web:	www.fundacionandaluciaolimpica.org
Perfil de contratante:	http://www.fundacionandaluciaolimpica.org/wordpress/index.php/contratacion
Acceso a pliegos de contratación:	http://www.fundacionandaluciaolimpica.org/wordpress/index.php/contratacion
Tipo poder adjudicador:	Otras Entidades del sector público
Actividad principal:	Deporte y Olimpismo
Códigos CPV:	63510000-7 (Servicios de agencias de viajes y servicios similares) 55110000-4 (Servicios de alojamiento hotelero)
Lugar principal de prestación de los servicios:	Sevilla
Duración del contrato	Desde la firma del correspondiente contrato hasta la finalización del evento el 22 de mayo de 2020
Plazos de ejecución	19 al 22 de mayo de 2020
Lotes	No se contempla la división en lotes del contrato

FIRMADO POR	JOSE MARIA ARRABAL SEDANO	FECHA	14/02/2020
ID. FIRMA	tFc2eH32MJN69F80W8U4FYBHBKSWG	PÁGINA	1/10
			

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 20.03

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PRIMERA.- Objeto del procedimiento de contratación. El presente pliego tiene por objeto determinar y establecer las prescripciones técnicas para la designación y contratación de una empresa del tipo agencia de viajes y/o de una empresa hotelera para la prestación de los servicios de alojamiento y manutención de participantes de la Olimpiada Escolar 2020, organizada por la Fundación Andalucía Olímpica.

SEGUNDA.- Procedimiento de adjudicación. En aplicación de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este trabajo quedará regulado por un contrato de servicios, siendo adjudicado mediante procedimiento abierto simplificado dadas las características de los trabajos y el valor estimado de los mismos.

TERCERA.- Duración. El plazo de duración del contrato será desde la firma del correspondiente contrato hasta la finalización del evento el 22 de mayo de 2020.

CUARTA.- Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a 40.000 euros, IVA no incluido.

QUINTA.- Características generales del evento. La Olimpiada Escolar 2020 se disputará en la ciudad de Sevilla, desde el 19 de mayo al 22 de mayo de 2020, con la participación de los equipos representantes de 18 centros educativos andaluces de educación primaria. Cada equipo estará compuesto por 10 escolares de entre 10 y 12 años y 2 profesores responsables, lo que hace un total de 216 personas participantes en el evento.

Colectivo	N.º máximo de componentes		
	Escolares (masculino)	Escolares (femenino)	Profesores
Equipo	5	5	2

7

SEXTA.- Descripción de los servicios. La agencia y/o el hotel de la Olimpiada Escolar 2020 tendrán la obligación de ofrecer los siguientes servicios:

- Ofrecer un mínimo de 220 plazas hoteleras en un radio máximo de 15 km en torno al núcleo principal de competición (previsto en el Estadio de la Cartuja), distribuidas de la siguiente forma:

Tipo de habitación	N.º de habitaciones	N.º de plazas	Destinatario
Individual	4	4	Organización
Doble	54	108	Participantes
Triple	36	108	Participantes

En las habitaciones triples, la cama nunca será del tipo plegable.

Las 4 habitaciones individuales estarán destinadas a miembros de la organización.

En el caso de distribuirse las plazas entre varios hoteles, cada equipo deberá estar alojado, con la integridad de sus componentes, en un único hotel, no pudiendo separarse sus componentes. Asimismo, las plazas de organización se deberán repartir para abarcar el mayor número de hoteles.

- El régimen alimenticio será en pensión completa. El servicio de manutención será tipo bufé. La alimentación será la adecuada al gasto energético que representa la actividad deportiva, rica en hidratos de carbono y proteínas. El horario del comedor deberá ser flexible, según los requisitos de la Organización. Asimismo, a requerimiento de la Organización, se tendrá contemplada la eventualidad de que alguna de las comidas pueda ser de tipo picnic.

FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA. C/ Benidorm, 5, esc. 1, 2.º A. 41001 Sevilla. Tel.: 954460166. Fax: 954460356

Código Seguro de Verificación: tFc2eH32MJN69F80W8U4FYBHBKSWG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA ARRABAL SEDANO	FECHA	14/02/2020
ID. FIRMA	tFc2eH32MJN69F80W8U4FYBHBKSWG	PÁGINA	2/10



3. Las instalaciones hoteleras deben estar adaptadas para personas con discapacidad.
4. Se facilitará a la Organización una sala para el mantenimiento de reuniones técnicas al menos con capacidad y mobiliario para 20 personas sentadas, durante el desarrollo del evento, sin coste adicional.
5. Se facilitará, sin coste adicional, una zona de aparcamiento reservada para cuatro autobuses.
6. Se creará una Secretaría permanente formada por, al menos, el coordinador de la Organización (o persona en quien delegue) y una persona de la agencia de viajes y/o hotel, que se ubicará en el hotel de referencia, durante los días del evento. La Secretaría permanente deberá encargarse de coordinar el servicio y atender las posibles incidencias que se pudieran plantear.

SÉPTIMA.- Realización del trabajo, fases del trabajo y plazos. La prestación de los servicios objeto del contrato se llevará a cabo en fase primera y única, en el plazo comprendido entre los días 19 de mayo (check-in de participantes) y 22 de mayo (check-out de participantes).

El régimen alimenticio comenzará con el almuerzo del día 19 de mayo y concluirá con el almuerzo del 22 de mayo, que estará incluido en el paquete en sustitución del almuerzo del 20 de mayo, que se realizará fuera de la instalación del hotel, por cuenta de la Organización.

OCTAVA.- Acreditación solvencia técnica y profesional. Para la ejecución del trabajo, el licitador deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores o, en caso contrario, disponer de experiencia acreditada en, al menos, tres servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los últimos tres años.


NOVENA.- Forma de pago. El pago del importe del contrato se efectuará de forma fraccionada, una vez el órgano competente haya efectuado las verificaciones oportunas y la aprobación del pago de cada una de las fracciones, según el siguiente calendario:

Pago	% total del importe del contrato	Fecha
1	50%	Al completar el check-in
2	50%	A la prestación de todos los servicios

8

DÉCIMA.- Otras consideraciones. La empresa adjudicataria deberá realizar y presentar a la Fundación Andalucía Olímpica, a la conclusión del contrato, un informe descriptivo del número final de servicios realizados.

Para cualquier aclaración o consulta técnica relativa a la presente licitación podrán dirigirse a José Manuel Rodríguez Huertas: 954 460 166, jmanuel@fundacionandaluciaolimpica.org.

Código Seguro de Verificación: tFc2eH32MJN69F80W8U4FYBHBKSWG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA ARRABAL SEDANO	FECHA	14/02/2020
ID. FIRMA	tFc2eH32MJN69F80W8U4FYBHBKSWG	PÁGINA	3/10
			

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 20.03

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PRIMERA.- Objeto del contrato. El presente pliego tiene por objeto determinar y establecer las condiciones particulares para la designación y contratación de una empresa del tipo agencia de viajes y/o de una empresa hotelera para la prestación de los servicios de alojamiento y manutención de participantes de la Olimpiada Escolar 2020, organizada por la Fundación Andalucía Olímpica

SEGUNDA.- Duración del contrato. La duración del contrato será la indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERA.- Régimen jurídico. El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter privado y se regirá por lo aquí establecido y, para lo no previsto en él, serán de aplicación las normas de Derecho Privado, a excepción del procedimiento de adjudicación que le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente Pliego de Condiciones Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como los Anexos que se acompañan, revisten carácter contractual.

CUARTA.- Capacidad para contratar. Están facultadas para contratar con la Fundación Andalucía Olímpica las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74 a 76 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las empresas licitadoras deberán, asimismo, acreditar no estar incurso en los supuestos de prohibiciones para contratar que se recogen en el artículo 71 de la LCSP, y cumplir con las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones, permisos y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Las proposiciones de las empresas licitadoras que no cumplan con estas exigencias serán desestimadas.

QUINTA.- Lugar, plazo y forma de presentación de las proposiciones.

a) Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas deberán presentarse en la Fundación Andalucía Olímpica, sita en la Calle Benidorm, 5, escalera 1, 2.º A, en Sevilla, y ser entregadas en un sobre cerrado, por servicio de mensajería o en mano, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El plazo de presentación de ofertas comienza desde la publicación hasta el 6 de marzo de 2020, a las 14:00 horas, no siendo admitidas aquellas ofertas que sean entregadas o lleguen a la Fundación con posterioridad a la fecha y hora indicadas.

La apertura de proposiciones será privada y tendrá lugar el 16 de marzo de 2020, a las 11:00 horas.

La presentación de proposiciones por parte de las empresas licitadoras presupone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de los pliegos de Prescripciones Técnicas y Condiciones Particulares, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fundación Andalucía Olímpica.

Las empresas licitadoras no podrán presentar más de una proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si también lo hicieren o hubieran hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

FIRMADO POR	JOSE MARIA ARRABAL SEDANO	FECHA	14/02/2020
ID. FIRMA	tFc2eH32MJN69F8QW8U4FYBHBKSWG	PÁGINA	4/10



b) Formalidades.

Las empresas licitadoras presentarán su proposición en un sobre único, en cuyo exterior deberá figurar:

- Nombre de la empresa licitadora (o licitadoras, en el caso de Unión Temporal de Empresas)
- Domicilio social
- CIF o NIF
- Teléfono y correo electrónico
- Número del expediente de licitación, esto es, FAO-EC.20.03
- Firma del representante legal de la empresa licitadora y sello

En el interior del sobre, deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

- ANEXO I cumplimentado.
- ANEXO II cumplimentado.
- ANEXO III cumplimentado
- ANEXO IV cumplimentado.
- ANEXO V cumplimentado.
- ANEXO VI cumplimentado.
- Acreditación de la personalidad de la empresa licitadora y, en su caso, acreditación de la representación que ostente el firmante de la proposición:

- *Si se trata de Sociedades*: escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como poder notarial suficiente justificativo de la representación que ostente el firmante de la proposición.

- *Si se tratase de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo*: será suficiente con que acrediten su inscripción en el registro comercial o profesional, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del R.D. 390/1996. Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

- *De presentarse a la licitación uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto*: los documentos acreditativos de la capacidad de obrar de cada una de las empresas que la componen, conforme a las cláusulas precedentes. En el escrito de proposición de unión, deberán indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y nombrar un representante único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma.

- Certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o por el Registro de Licitadores de Andalucía de que el licitador está inscrito en alguno de dichos Registros, según determina el art. 159.4 de la LCSP. Esta certificación deberá ser acompañada de una declaración responsable, emitida por la empresa licitadora o cualquiera de los representantes, relativa a la no alteración de los datos que constan en la certificación.

No obstante, si debido a este requisito se viese significativamente limitada la concurrencia, la Fundación Andalucía Olímpica podrá considerar la admisión de la siguiente documentación alternativa:

- 8.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera, presentando la documentación que se establece en los puntos 1.a) y 1.b) del art. 87 de la LCSP.
- 8.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional, presentando la documentación que se establece en los puntos 1.a) y 1.h) del art. 90 de la LCSP.

FIRMADO POR	JOSE MARIA ARRABAL SEDANO	FECHA	14/02/2020
ID. FIRMA	tFc2eH32MJN69F80W8U4FYBHBKSWG	PÁGINA	5/10



Todo documento presentado por las empresas licitadoras, extranjeras o no, deberá estar en español.

La falta de presentación o presentación incorrecta de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el sobre podrá ser, por sí sola, causa de exclusión de la licitación y dará lugar al rechazo de la proposición. No obstante y específicamente en lo referente a la obligatoriedad de cumplir el cupo de trabajadores con discapacidad establecido en el art. 70.1.d) de las LCSP, el órgano de contratación podrá determinar la no declaración de prohibición de contratar por este requisito si su exigencia derivase una limitación significativa a la concurrencia.

La falsedad de cualquier declaración, además de cualquier otra responsabilidad exigible en derecho, constituirá causa de exclusión del procedimiento de adjudicación para la empresa que se hubiere presentado o, en su caso, de resolución del contrato que se hubiere concertado con la empresa infractora, y la consecuente pérdida de la garantía que, en su caso, hubiere presentado, cuyo importe será considerado como de indemnización de daños y perjuicios.

Una vez adjudicado el contrato, una copia de la documentación técnica y la documentación administrativa presentada en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente quedará a disposición de la correspondiente empresa licitadora que la hubiera aportado. Transcurridos tres meses sin que se haya procedido a retirar la citada documentación, la Fundación Andalucía Olímpica se reserva la posibilidad de destruirla.


SEXTA.- Criterios de adjudicación. La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la propuesta técnica más ventajosa para la organización, teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación (máximo 54 puntos):

- Precio del alojamiento: **20 puntos.** Se realizará una valoración del precio medio del alojamiento, multiplicando el precio recogido en el **Anexo I**, ponderado por el número de habitaciones. La máxima puntuación se otorgará a la oferta con el precio medio más bajo y el resto de ofertas se puntuará de forma inversamente proporcional.
- Calidad del establecimiento: **5 puntos.** Se realizará una valoración de la calidad de la oferta, multiplicando el número de plazas ofertadas en cada hotel por el número de estrellas del mismo y sumando los resultados (según el **Anexo I**). La máxima puntuación se otorgará a la oferta con la valoración más alta y el resto de ofertas se puntuará de forma proporcional
- Concentración de equipos en el menor número posible de hoteles. **5 puntos.** Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que menor número de hoteles presente (según el **Anexo I**) y el resto de ofertas se puntuará de forma inversamente proporcional.
- Cercanía de los hoteles al recinto de competición. **5 puntos.** Se realizará una media de la distancia de los hoteles al recinto principal de competición (según el **Anexo I**), ponderada por el número de plazas disponibles en cada hotel. La máxima puntuación se otorgará a la oferta con menor distancia media ponderada y el resto de ofertas se puntuará de forma inversamente proporcional.
- Habitaciones triples gratuitas, según apartado 1 del **Anexo III: 4 puntos.** Se otorgará 1 punto por cada habitación, hasta un máximo de 4 puntos (4 habitaciones).
- Habitaciones dobles gratuitas, según apartado 2 del **Anexo III: 8 puntos.** Se otorgará 1 punto por cada habitación, hasta un máximo de 8 puntos (8 habitaciones).
- Habitaciones individuales gratuitas, según apartado 3 del **Anexo III: 4 puntos.** Se otorgará 1 punto por cada habitación, hasta un máximo de 4 puntos (4 habitaciones).
- Sala para secretaría general de la organización y reunión técnica gratuita (Apartado 4 del **Anexo III): 1 punto.**
- Conexión gratuita a internet mediante Wi-Fi (Apartado 5 del **Anexo III): 1 punto.**
- Agua incluida en las comidas (Apartado 6 del **Anexo III): 1 punto.**
- Zona reservada para aparcamientos de autobuses (Apartado 7 del **Anexo III): 2 puntos.** Se otorgarán 0,5 puntos por cada plaza, hasta un máximo de 2 puntos.
- Posibles mejoras no contempladas en este pliego. **2 puntos.** Se otorgará 0,5 puntos por cada mejora expresamente propuesta por la empresa licitadora, que no esté contemplada en este pliego y que sea tenida en cuenta por la mesa de contratación, hasta un máximo de 2 puntos.

La Fundación Andalucía Olímpica se reserva el derecho de anular o declarar desierta la presente licitación, sin que las empresas licitadoras tengan derecho a reclamación alguna por este motivo. Asimismo, de no ajustarse la oferta de la empresa licitadora a lo dispuesto en el presente Pliego, la Fundación Andalucía Olímpica se reserva el derecho de desestimar la oferta presentada.

En caso de igualdad entre dos o más empresas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida en primer lugar aquella empresa que tenga el mayor porcentaje de trabajadores discapacitados en su plantilla.

La propuesta de adjudicación y/o, en su caso, la adjudicación no crea derecho alguno a favor del interesado, en tanto no se haya formalizado el correspondiente contrato.

Código Seguro de Verificación: tFc2eH32MJN69F8QW8U4FYBHBKSWGM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA ARRABAL SEDANO	FECHA	14/02/2020
ID. FIRMA	tFc2eH32MJN69F8QW8U4FYBHBKSWGM	PÁGINA	6/10
			

SÉPTIMA.- Adjudicación y obligaciones previas a la formalización del contrato. El órgano de contratación comunicará la adjudicación del contrato a las empresas licitadoras mediante su publicación en el Perfil del Contratante de la Fundación Andalucía Olímpica y comunicación electrónica.

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar por medios electrónicos, en el plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la comunicación de la adjudicación del contrato, la documentación que se detalla a continuación:

1. Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva a favor y disposición de la Fundación Andalucía Olímpica por importe del 5 por ciento del precio final ofertado por la empresa adjudicataria. Dicha fianza será acreditada en cualquiera de las formas permitidas por el artículo 108 de la LCSP.

El incumplimiento del plazo de 7 días para constituir garantía definitiva por causas imputables a la empresa adjudicataria comportará tener por no efectuada la adjudicación.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato su precio o plazo de ejecución experimente variación, se reajustará la garantía a fin de que guarde la debida proporción con el nuevo precio o plazo de ejecución resultantes.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas a la empresa adjudicataria en razón de la ejecución del contrato.
- b. De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Fundación Andalucía Olímpica por demora de la empresa adjudicataria en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.
- c. De la indemnización, total o parcial, de daños y perjuicios, en caso de resolución por causa imputable a la empresa adjudicataria.

Quedan exceptuadas del requisito de constitución de garantía definitiva, las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o disposiciones autonómicas andaluzas.

El plazo de garantía, que se establece en UN MES, comenzará a contarse desde la terminación de los trabajos.

12


2. Documentación que acredite estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales y de seguridad social, tanto propias como con respecto al personal que trabaje a su servicio. A este respecto, habrá de presentarse

- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas.
- Certificación de estar al corriente ante la Tesorería de la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando copia del último recibo.

3. Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas. Se considerará cumplida esta obligación con la aportación por la empresa contratista de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

4. Modelo de organización de la Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología y Vigilancia a la Salud. Se acreditará mediante alguna de las modalidades de prevención de riesgos laborales que a continuación se detallan:

- a) Modalidad de asunción por el propio empresario de la prevención de riesgos laborales (empresas con menos de 6 trabajadores y autónomos). La empresa licitadora deberá aportar:
 - Modelo Anexo II del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (BOE núm. 27, de 31 de enero) presentado y visado por la Autoridad Laboral.
 - Certificado de la entidad con la que tiene contratada la especialidad de vigilancia a la salud de que el contrato correspondiente que la cubre está en vigor, especificando el periodo de validez del mismo.
 - Declaración especificando el personal encargado de la gestión de la prevención de riesgos laborales en la empresa.
- b) Modalidad de Servicio de Prevención Propio (empresas de más de 500 trabajadores o entre 250 y 500 trabajadores que realicen alguna de las actividades detalladas en el Anexo I del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero). Las empresa licitadora deberá aportar:
 - Acta de constitución del Servicio de Prevención Propio.

Código Seguro de Verificación: tFc2eH32MJN69F8QW8U4FYBHBKSWG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA ARRABAL SEDANO	FECHA	14/02/2020
ID. FIRMA	tFc2eH32MJN69F8QW8U4FYBHBKSWG	PÁGINA	7/10
			

- Certificado de entidad auditora del Servicio de Prevención (primera auditoria requerida al año de la constitución del Servicio Propio y resto cada cinco años a contar desde la primera y posteriores).
 - Declaración Responsable indicando las especialidades asumidas por la empresa licitadora y certificado de la entidad con la que se tienen contratadas el resto de especialidades no asumidas indicando que el contrato correspondiente que las cubre está en vigor, especificando el periodo de validez del mismo.
- c) Modalidad de Servicio de Prevención Ajeno (empresas entre 7 y 500 trabajadores que no realicen las actividades detalladas en el Anexo I del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero). La empresa licitadora deberá aportar:
- Certificado de la entidad con la que tiene contratadas las tres especialidades técnicas y la vigilancia a la salud de que el contrato correspondiente que las cubre está en vigor, especificando el periodo de validez del mismo.
- d) Modalidad de Servicio de Prevención Mancomunado (empresas de más de 500 trabajadores o entre 250 y 500 trabajadores que realicen alguna de las actividades detalladas en el Anexo I del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero). Las empresa licitadora deberá aportar:
- Acta de constitución del Servicio de Prevención Mancomunado.
 - Certificado de entidad auditora del Servicio de Prevención (primera auditoria requerida al año de la constitución del Servicio Mancomunado y resto cada cinco años a contar desde la primera y posteriores).
 - Declaración Responsable indicando las especialidades asumidas por la empresa licitadora y certificado de la entidad con la que se tiene contratada el resto de especialidades no asumidas indicando que el contrato correspondiente que las cubre está en vigor, especificando el periodo de validez del mismo.
- e) Modalidad de asunción por los trabajadores de la empresa (empresas que designan a uno o varios trabajadores para ocuparse de la actividad preventiva en la empresa, teniendo en cuenta que las actividades preventivas para cuya realización no resulte suficiente la designación de uno o varios trabajadores deberán ser desarrolladas a través de uno o más servicios de prevención propios o ajenos. No obstante, no será obligatoria la designación de trabajadores cuando el empresario: 1) haya asumido personalmente la actividad preventiva de acuerdo con lo señalado en el artículo 11 Real Decreto 39/1997, de 17 de enero; 2) haya recurrido a un servicio de prevención propio, 3) haya recurrido a un servicio de prevención ajeno). La empresa licitadora deberá aportar:
- Declaración Responsable indicando las especialidades asumidas por los trabajadores, en la que constarán, además, los siguientes aspectos:
 - o Relación de trabajadores designados para desarrollar la actividad preventiva.
 - o Que para el desarrollo de la actividad preventiva, los trabajadores designados tienen la capacidad correspondiente a las funciones a desempeñar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
 - o Que el número de trabajadores designados, así como los medios que el empresario ponga a su disposición y el tiempo de que dispongan para el desempeño de su actividad son los necesarios para desarrollar adecuadamente sus funciones.
 - Certificado de la entidad con la que se tiene contratado el resto de especialidades no asumidas por los trabajadores, indicando que el contrato correspondiente que lo cubre está en vigor, especificando el periodo de validez del mismo.
 - Certificado de entidad auditora del Servicio de Prevención (primera auditoria requerida al año de la constitución del Servicio Propio y resto cada cinco años a contar desde la primera y posteriores).


La no presentación de la documentación solicitada por causas imputables a la empresa seleccionada podrá comportar tener por no efectuada la adjudicación.

OCTAVA.- Otras obligaciones de la empresa adjudicataria.

a) Obligaciones laborales y sociales.

Todo el personal destinado a la realización del objeto del contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, teniendo ésta todos los derechos y obligaciones que le son inherentes en su calidad de patrón, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social.

A la Fundación Andalucía Olímpica no podrá exigírsele responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aunque las medidas y sanciones que éste adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato objeto de esta adjudicación.

Código Seguro de Verificación: tFc2eH32MJN69F8QW8U4FYBHBKSWG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA ARRABAL SEDANO	FECHA	14/02/2020
ID. FIRMA	tFc2eH32MJN69F8QW8U4FYBHBKSWG	PÁGINA	8/10
			

b) Obligaciones en Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

c) Registro Central de delincuentes sexuales.

Debido a la naturaleza del contrato y al contacto con menores en la ejecución del mismo, la empresa adjudicataria deberá sustituir inmediatamente a cualquier persona destinada a la realización del objeto del contrato que hubiese sido dado de alta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

d) Gastos e impuestos.

Los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, incluidos los de transporte, seguros y cualesquiera otros que puedan generarse serán de la exclusiva cuenta de la empresa adjudicataria. Todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato se abonará conforme a la Ley que lo regule.

NOVENA.- Seguridad de la información y protección de datos. La empresa adjudicataria se compromete a salvaguardar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos a los que tenga acceso.

La empresa adjudicataria, en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con la Fundación Andalucía Olímpica.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

14

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a la Fundación Andalucía Olímpica con motivo de la licitación serán incluidos en un fichero de la empresa con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Las empresas licitadoras no podrán facilitar a la Fundación Andalucía Olímpica dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.


Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de la Fundación Andalucía Olímpica, sitas en Sevilla, calle Benidorm, 5, escalera 1, 2.º A, con la referencia "Protección de Datos Personales".

DÉCIMA.- Formalización del contrato. El Contrato se formalizará por escrito, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite la empresa adjudicataria, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

UNDÉCIMA.- Cesión del contrato. Subcontratación. La empresa adjudicataria no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del contrato y para poder subcontratar con terceros tendrá que contar con la autorización expresa y escrita de la Fundación Andalucía Olímpica.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a la empresa adjudicataria como única contratista, aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior.

DUODÉCIMA.- Responsables del contrato y órgano de contratación. La Fundación Andalucía Olímpica tiene como responsable del presente contrato al patrono representante D. José María Arrabal Sedano, que será la persona encargada de supervisar y velar por la correcta ejecución del contrato conforme a las especificaciones contenidas en el mismo. El Órgano de Contratación de la Fundación Andalucía Olímpica será el formado por el citado responsable, la persona que ocupe el cargo de Técnico Superior Responsable de Área de la entidad y el asesor jurídico y contable de la entidad.

Código Seguro de Verificación: tFc2eH32MJN69F8QW8U4FYBHBKSWG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA ARRABAL SEDANO	FECHA	14/02/2020
ID. FIRMA	tFc2eH32MJN69F8QW8U4FYBHBKSWG	PÁGINA	9/10
			

DECIMOTERCERA.- Resolución del contrato. Son causa de resolución del contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento total o parcial de todas o algunas de las condiciones generales o particulares pactadas.
- El incumplimiento posterior a la declaración de concurso del contratista, en todo caso; o anterior si se tratare de contratos de tracto sucesivo.
- Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

Los efectos de la resolución serán los siguientes:

- Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
- El incumplimiento por parte de la Fundación Andalucía Olímpica de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste perderá la garantía que hubiera presentado y deberá, además, indemnizar a la Fundación Andalucía Olímpica los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de dicha garantía.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Para cualquier aclaración o consulta técnica relativa a la presente licitación podrán dirigirse a José Manuel Rodríguez Huertas: 954 460 166, imanuel@fundacionandaluciaolimpica.org.

Código Seguro de Verificación: tFc2eH32MJN69F8QW8U4FYBHBKSWG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA ARRABAL SEDANO	FECHA	14/02/2020
ID. FIRMA	tFc2eH32MJN69F8QW8U4FYBHBKSWG	PÁGINA	10/10
